

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA  
AUTO QUE ORDENA BUSQUEDA DE BIENES DENTRO DEL PROCESO DE  
RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80412-2020-35807**

<b>TRAZABILIDAD No.</b>	2020IE0003091 del 16/01/2020; 2020IE0006320 del 27/01/2020
<b>PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No.</b>	PRF-80412-2020-35807
<b>CUN SIREF</b>	AC-80412-2020-29183
<b>ENTIDAD AFECTADA</b>	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA Nit: 891.180.008-2
<b>CUANTÍA DEL DAÑO</b>	CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$44.400.486)
<b>PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES</b>	ISSI MARGARITA QUINTO HERRERA C.C: 26.670.431 Coordinadora Regional Huila EPS
<b>TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE</b>	Seguros Allianz S.A., con Nit: 860026182 Póliza de manejo No.022030793/0 del 10 de enero de 2017 Vigencia: 31/12/2016 al 30/12/2017 Valor asegurado: \$150.000.000.00  Seguros Allianz S.A., con Nit: 860026182 Póliza de manejo No.022218705/0 del 28 de enero de 2017 Vigencia: 01/01/2018 al 31/12/2017 Valor asegurado: \$150.000.000.00

**ASUNTO**

El suscrito directivo de la Gerencia Departamental Colegiada del Huila, de la Contraloría General de la República, procede a ordenar de oficio la investigación de bienes de la vinculada dentro del trámite del presente Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal **PRF-80412-2020-35807**, que se adelanta por el manejo irregular de recursos públicos en la Caja de Compensación Familiar del Huila.

**CONSIDERACIONES**

Que mediante Auto No. 615 del 30 de septiembre de 2021 se dio apertura al proceso de responsabilidad fiscal PRF-80412-2020-35807 por el procedimiento ordinario, en atención al presunto daño al patrimonio público causado a la Caja de Compensación Familiar del Huila, cuyo hecho irregular investigado es: “ Diferencia precio facturado vs tarifas asociadas al contrato de prestación de servicios de salud por evento E41-189-2017 del 29/06/2017”, suscrito entre la Caja de Compensación Familiar del Huila E.P.S. y la ESE Hospital San Antonio de Padua de La Plata – Huila.

Seguidamente en el auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal se ordenó vincular como presunto responsable fiscal a Issi Margarita Quinto Herrera identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.670.431, en calidad de Coordinadora Regional Huila EPS.

Que de conformidad con los artículos 113, 117 y 119 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría General de la República es un órgano de control, autónomo e independiente, que tiene a su cargo la vigilancia de la gestión fiscal y el control de resultado de la administración.

Que el artículo 4 de la ley 610 del 2000, establece que la responsabilidad fiscal **tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público** como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal



AUTO No. 148

FECHA: 22 de marzo de 2024.

Página 2 de 3

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA  
AUTO QUE ORDENA BUSQUEDA DE BIENES DENTRO DEL PROCESO DE  
RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80412-2020-35807**

mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.

Que de conformidad con el artículo 10° de la Ley 610 de 2000, los servidores de las contralorías que realicen funciones de investigación o de indagación, o que estén comisionados para la práctica de pruebas en el proceso de responsabilidad fiscal, tienen el carácter de policía judicial. Para este efecto además de las funciones previstas en el Código de Procedimiento Penal, tendrán las siguientes: "3. Solicitar información a entidades oficiales o particulares en procura de datos que interesen para solicitar la iniciación del proceso de responsabilidad fiscal o para las indagaciones o investigaciones en trámite, inclusive para lograr la identificación de bienes de las personas comprometidas en los hechos generadores de daño patrimonial al Estado, sin que al respecto les sea oponible reserva alguna".

Por su parte, la Ley 1474 de 2011, con el propósito de fortalecer institucionalmente a la Contraloría General de la República y su lucha contra la corrupción, creó la **Unidad de Cooperación Nacional e Internacional de Prevención, Investigación e Incautación de Bienes — UNCOPI-**, entre otras unidades; y en el inciso 3° del artículo 128 estableció: "La Unidad de Cooperación Nacional e Internacional de Prevención, Investigación e Incautación de Bienes estará conformada por servidores públicos de la planta de personal de la entidad, asignados en misión a la misma, y tendrá como función principal la promoción e implementación de tratados, acuerdos o convenios con entidades internacionales o nacionales para obtener el intercambio de información, pruebas y conocimientos por parte de personal experto o especializado que permita detectar bienes, cuentas, inversiones y otros activos de personas naturales o jurídicas investigadas o responsabilizadas por la causación de daños al patrimonio público para solicitar el decreto de medidas cautelares en el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal y de cobro coactivo o en las acciones de repetición".

Que de conformidad numeral 13 artículo 1 de la resolución OGZ -0724 del 10 de octubre de 2019, es función de la UNIDAD DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN E INCAUTACIÓN DE BIENES de la Contraloría General de la República: "**Realizar la búsqueda de** información de ubicación de personas, así como de **bienes, cuentas, inversiones y otros activos a nivel nacional e internacional de personas presuntamente responsables**, o responsabilizadas por la CGR por haber causado detrimento patrimonial al Estado, o ejecutadas por la CGR con ocasión de otros títulos ejecutivos, o necesaria para la intervención de la CGR como parte civil o víctima en procesos penales. A dicho efecto, la función búsqueda de **bienes, cuentas, inversiones y otros activos a nivel nacional e internacional de personas presuntamente responsables** se realiza a través del Grupo Búsqueda de Bienes

Que en aras de evitar que, en los procesos de responsabilidad fiscal adelantados por la Contraloría General de la República, se llegue a fallos sin que se cuenten con bienes que garanticen el efectivo resarcimiento de los perjuicios causados al patrimonio público, se debe ordenar la investigación de bienes a fin de procurar la identificación de bienes que permitan la recuperación de los dineros públicos.

Que es procedente en consecuencia, ordenar la investigación de bienes de la siguiente presunta responsable vinculados a la presente actuación administrativa:

- ISSI MARGARITA QUINTO HERRERA, C.C: 26.670.431

En virtud de lo anterior, el suscrito Contralor Provincial del Huila de la Contraloría General de la República,

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA  
AUTO QUE ORDENA BUSQUEDA DE BIENES DENTRO DEL PROCESO DE  
RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80412-2020-35807**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** la investigación de bienes de los siguientes presuntos responsables vinculados a la presente actuación administrativa:

- ISSI MARGARITA QUINTO HERRERA, C.C: 26.670.431

**PARÁGRAFO:** Por intermedio de la Secretaría Común de la Gerencia Colegiada del Huila de la Contraloría General de la República, líbrense los oficios correspondientes.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** por estado la presente decisión conforme lo establece el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 a través de la Secretaría Común de la Gerencia Departamental Colegiada del Huila de la Contraloría General de la República.

**ARTÍCULO TERCERO. –** Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SAMUEL VASQUEZ AVILA**  
Contralor Provincial de Conocimiento